BOP DEPUTACIÓN DE LUGO

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 N.º 269

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

BARALLA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2026 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de enero de 2026.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Baralla, 12 de noviembre de 2026.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 3174

A FONSAGRADA

Anuncio

PADRON DE LA TASA DE VADOS DEL AÑO 2026

Aprobado por acuerdo de A Xunta de Gobierno Local de fecha 12.11.2026, el padrón de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del Ayuntamiento de A Fonsagrada, para el ejercicio del año 2026 por el importe total de 6.643,38 €

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA)

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada, 12 de noviembre de 2026.- El alcalde-presidente, D. Carlos López López.

R. 3175

FRIOL

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN El HOGAR Y VIVERO DE EMPRESAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026,

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de noviembre, prestó aprobación a O Padrón del Precio Público del Servicio de Ayuda en el Hogar del mes OCTUBRE, por un importe total de 6.301,09€ y, en la sesión de 9 de noviembre, se prestó aprobación a O Padrón del Precio Público del Viveiro de Empresas, del mes de OCTUBRE, por una base imponible de (273,36€), más el IVA (57,41€), el que hace un total de 330,77 €.

Segundo lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de los precios públicos, que disponen de un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que podan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formulara ninguna reclamación. A presente publicación, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14.2.c de la TRLRHL, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del periodo de la exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción. También podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

El cobro en periodo voluntario tanto de O Padrón del Precio Público del Servicio de Ayuda en el Hogar como de O Padrón del Precio Público del Viveiro de Empresas, de los periodos indicados, tendrá lugar en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del periodo de exposición pública del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP-, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos que correspondan, en los términos de los artículos 26 la 28 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio , de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Lugo.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas/IBAN, designadas por los contribuyentes.

Friol, 17 de noviembre de 2026.- El alcalde-presidente, José Ángel Santos Sánchez.

R. 3176

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de Octubre **2026**, que comprenden los siguientes recibos:

1.- Padrón de las tasas de prestación del servicio público de ayuda en el hogar (SAF) en la modalidad de libre concurrencia y dependencia correspondiente a mes de Octubre **2026**, por los siguientes importes:

- Modalidad Libre Concurrencia: 2898,00 €

- Modalidad Dependencia: 4567,76 €

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de Octubre de 2026, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los juros de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones

Guitiriz, 11 de noviembre de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 3177

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

LOURENZÁ

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de GIMNASIO MUNICIPAL (utilización de otras dependencias deportivas municipales) del mes de SEPTIEMBRE de 2026

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de la tasa por el servicio de gimnasio municipal (utilización de otras dependencias deportivas municipales) correspondiente al mes de agosto de 2026.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio de deportes del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud de lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido nos art º 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago de la tasa serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 27 de octubre de 202 6.- La alcaldesa, D.ª Rocío López García.

R. 3178

A PONTENOVA

Anuncio

LISTADO DE CONTRIBUYENTES POR APLICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN El HOGAR (SAF) Y DE La ESCUELA DE MÚSICA DE OCTUBRE 2026.

Por Resolución de alcaldía de 13 de noviembre de 2026, se resuelve prestar aprobación de los dichos listados que estarán expuestas en las oficinas municipales en horario de 9:00 a 14:00 horas; durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP de Lugo, a los efectos de que puedan ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobadas si transcurrido el dicho plazo no se habían formulado sugerencias contra ésta.

Contra las liquidaciones comprendidas en los listados de contribuyentes se podrá formular recurso de reposición, anterior el contencioso-administrativo, ante la alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del listado.-

Asimismo, se acuerda la apertura del plazo de recaudación en período voluntario que será segundo lo siguiente detalle:

La) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar: **desde 14 de diciembre de 2026 a 15 de febrero 2027** ambos inclusive.

B) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de la Escuela de Música: **desde 14 de diciembre de 2026 a 15 de febrero de 2027,** ambos inclusive**.**

C) Los recibos, no domiciliados, se podrán hacer efectivos en la cuenta bancaria **ES78-2080-0137-41-3110000025** que este Ayuntamiento tiene abierta en la oficina de ABANCA, sucursal de la **Pontenova**.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que se hubiesen efectuado los pagos correspondientes, y una vez finalizado éste, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Decreta, manda y firma el señor alcalde, en la Pontenova en la fecha de la firma digital.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

A Pontenova, 16 de noviembre de 2026.- El alcalde, Darío Campos Conde.

R. 3179

RÁBADE

Anuncio

Por resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Rábade de fecha 11 de noviembre **de 2026** se prestó aprobación al Padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes **de octubre de 2026**, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Rábade, 11 de noviembre de 2026.- La alcaldesa, María Remedios González Cabarcos.

R. 3180

SARRIA

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN El HOGAR

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público correspondientes al servicio de ayuda en el hogar del **MES DE OCTUBRE DE 2026**.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Sarria, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud de lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en el art º 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio y artº 6 de la ordenanza fiscal municipal se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

En los primeros veinte días del mes siguiente a la prestación del SAF, en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Sarria, 5 de noviembre de 2026.- El alcalde presidente, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 3181

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – ALFOZ DO CASTRODOURO

Anuncio

SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 942748

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica él extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/942748)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES 2026

a) Crédito presupuestario: 4.000 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo eres regular la concesión de subvenciones con él objetivo de apoyar el desarrollo de programas o actividades culturales que complementen la programación de los servicios municipales y que se realicen con carácter público en él Ayuntamiento de Alfoz.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos:

De conformidad con lo indicado en él artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones de él Ayuntamiento de Alfoz, podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones que figuren inscritas en él Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz, que tengan su sed social en el término municipal de Alfoz y disfruten de capacidad para llevar a cabo las actividades subvencionables.

En el podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus obligaciones tributarias (AEAT y Hacienda), así como, con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes en el podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior de él Ayuntamiento, la en el ser que les hubiera sido concedida una prórroga.

e) Documentación a presentar:

a) Solicitud de la subvención según Anexo I.

b) Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con él Anexo II.

c) Declaración responsable de él representante legal de la entidad según él ANEXO III.

d) Copia de él documento nacional de identidad del representante de la entidad.

e) Declaración jurada de él representante de ayudas /subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.

f) Copia del CIF de la entidad.

g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.

h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales.

Órgano competente resolución: Concejala delegada de Cultura.

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir de él día siguiente la la publicación de la presente en él BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 1 mes.

i) Si admite la reformulación de solicitudes.

j) la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante la Concejala de Cultura en él plazo de un mes el bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- (20 ptos máximo)

1˚.- Número de socios el de componentes de la Asociación, hasta 8 puntos.

2˚.- Antigüedad desde que si constituyó como Asociación, hasta 12 puntos.

II. VALORACION DE LA IMPLICACION EN ÉL ENTRAMADO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO: (max 100 ptos)

1˚.- En función de él número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

2˚.- En función de la repercusión social de las actividades organizadas. Hasta 30 puntos.

3˚.- En función de él número de actuaciones concretas desarrolladas. Hasta 36 puntos.

4˚.- En atención a su transversalidad con él desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

- Por actividades enfocadas a la juventud (menores de 18 corderos): hasta 2 puntos por actividad.

- Por actividades enfocadas a la 3ª edad: hasta 2 puntos por actividad.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

- Por la función didáctica y educativa, incluyendo su valor para promocionar y mantener las tradiciones y peculiaridades culturales de Alfoz: hasta 5 puntos por actividad.

- Por la repercusión turística para Alfoz, en cuanto a la afluencia de personas de otros municipios o a la promoción de Alfoz en otras localidades: hasta 8 puntos por actividad.

- Por programar y llevar a cabo actividades enfocadas a los vecinos con periodicidad por lo menos semestrales durante cada cordero en él Ayuntamiento: hasta 10 puntos por actividad.

III. VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones el Entidades Públicas en 2026, hasta 5 puntos.

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en él cordero 2026 (incluidos los presupuestados comprometidos para él último trimestre), hasta 25 puntos.

l) Medio de notificación: la resolución se notificará la los interesados por publicación en el tablón de anuncios, página web y serán notificados individualmente. Transcurrido él citado plazo sin que se renuncie a la subvención, si entenderá tácitamente aceptada.

m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en él modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de él Ayuntamiento y si dirigirán a la Concejala delegada de Cultura, si presentarán en él Registro de entrada de él Ayuntamiento el por cualquiera de los medios señalados en él artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se admite el pago a cuenta de hasta el 80% de la cuantía total de la ayuda concedida.

Alfoz do Castrodouro, 17 de noviembre de 2026.- La concejala delegada de Cultura, Sonia Expósito Goás.

R. 3182

Anuncio

SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA la PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS. EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 942755

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica él extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/942755)

a) Crédito presupuestario: 1.400 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo eres regular el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de proyectos, programas o actividades que persigan un fin educativo pero también formativo en distintos ámbitos.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos:

De conformidad con lo indicado en él artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases centros públicos educativos del Ayuntamiento de Alfoz y asociaciones de padres y madres y asociaciones municipales que tengan implicación en el sector primario que figuren inscritas en él Registro Municipal de Asociaciones de él Ayuntamiento de Alfoz y disfruten de capacidad para llevar a cabo las actividades subvencionables .

En el podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus obligaciones tributarias (AEAT y Hacienda), así como, con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes en el podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior de él Ayuntamiento, la en el ser que lees fuera concedida una prórroga

e) Documentación a presentar:

a) Solicitud de subvención según Anexo I.

b) Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con él Anexo II.

c) Declaración responsable de él representante legal de la entidad según ANEXO III.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

d) Copia de él documento nacional de identidad del representante de la entidad.

e) Declaración jurada de él representante de ayudas /subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.

f) Copia de él CIF de la entidad.

g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.

h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales.

Órgano competente resolución: Concejal delegado de educación, igualdad y participación.

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir de él día siguiente de a la publicación de la presente en él BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución Y notificación: 1 mes.

i) Si admite la reformulación de solicitudes.

j) la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante el Concejal delegado de educación en él plazo de un mes el bien contencioso-administrativo en él plazo de de los meses.

k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN/ENTIDAD EDUCATIVA.- (20 ptos máximo)

1˚.- Número de socios el de componentes de la Asociación/ alumnos, hasta 8 puntos.

2˚.- Antigüedad desde que si constituyó como Asociación, hasta 12 puntos.

II. VALORACION DE LA IMPLICACION EN EL ENTRAMADO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO: (max 100 ptos)

1˚.- En función de él número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

2˚.- En función de la repercusión social de las actividades organizadas. Hasta 30 puntos.

3˚.- En función de él número de actuaciones concretas desarrolladas. Hasta 36 puntos.

4˚.- En atención a su trasversalidad con él desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

- Por actividades desarrolladas desde el propio centro: 10 puntos.

- Por programar y llevar a cabo actividades con periodicidad por lo menos semestral: hasta 7 puntos por actividad.

III. VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones el Entidades Públicas en 2026; hasta 5 puntos.

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en él cordero 2026 (incluidos los presupuestados comprometidos para él último trimestre), hasta 25 puntos.

l) Medio de notificación: la resolución se notificará la los interesados por publicación en el tablón de anuncios, página web y serán notificados individualmente. Transcurrido lo citado plazo sin que se renuncie a la subvención, si entenderá tácitamente aceptada.

m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en él modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de él Ayuntamiento y si dirigirán al Concejal delegado de Educación, si presentarán en él Registro de entrada de él Ayuntamiento el por cualquiera de los medios señalados en él artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se admite el pago a cuenta de asta el 80% de la cuantía total de la ayuda concedida.

Alfoz de O Castrodouro, 17 de noviembre de 2026.- El concejal delegado de Educación, Eliseo Lorenzo García.

R. 3183

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Anuncio

SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA la PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 942768

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica él extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/942768)

a) Crédito presupuestario: 1.750,00 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo eres la concesión de ayudas económicas por la organización de actividades deportivas lo relacionadas con la promoción de él deponerte, incluida la compra de material deportivo.

Los gastos asociados a la organización de eventos deportivos, los derivados de los compromisos de las federaciones de clubes, de la gestión común de los clubes y asociaciones y de participación en ligas federadas oficiales, así como los gastos de transporte.

La finalidad eres él desarrollo de actividades que persigan él fin de fomento de él deponerte y de vida saludable.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos:

Podrán optar a estas subvenciones las entidades y asociaciones sin fallezcas de lucro, públicas lo privadas, que, cumpliendo lo prescrito en él artículo 13 de la Ley 38/2003, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reúnan además los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en él Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Alfoz.

- El objeto de la entidad debe estar relacionado con él fomento de la actividad deportiva como objetivo principal lo transversal noa organización de actividades extraescolares, en su caso.

- Tener entre otros fallezcas la realización de las actividades objeto de la subvención, y en especial pero de forma en el excluyente, los clubes deportivos federados existentes en él Ayuntamiento de Alfoz.

- En el caso de ser beneficiaria de otra subvención, ayuda económica el convenio de otra área del Ayuntamiento de Alfoz el de otra administración, correspondiente al ejercicio económico de 2026, y para la misma actividad, él imponerte total de los ingresos obtenidos en el podrá exceder de él total de los gastos de esa actividad.

- Encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Alfoz, y con cualquier otra administración.

- De ser él caso, tener justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad por él Ayuntamiento de Alfoz.

- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos

- Los centros educativos de él Ayuntamiento de Alfoz: Escuela Infantil de Alfoz, CEIP Castro de Oro e IES Alfoz-Valadouro.

En todo caso quedan excluidas las actividades justificadas por él Club Deportivo Alfoz, la Asociación Deportiva Río Oro y Asociación deportiva de pesca Amigos de él Oro, por haber sido beneficiario/previsto de una subvención nominativa.

e) Documentación a presentar:

a) Solicitud de la subvención según Anexo I.

b) Memoria explicativa de la actividad que se va a la realizar de conformidad con el Anexo II.

c) Declaración responsable de él representante legal de la entidad según ANEXO III.

d) Copia de él documento nacional de identidad del representante de la entidad.

e) Declaración jurada de él representante de ayudas /subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.

f) Copia de él CIF de la entidad.

g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.

h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales.

Órgano competente resolución: Concejal delegado de Deportes.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en él BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 1 mes.

i) Si admite la reformulación de solicitudes.

j) La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante el Concejal delegado de Deportes en él plazo de un mes el bien contencioso-administrativo en él plazo de dos meses.

k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN/ CENTRO EDUCATIVO.- (20 ptos máximo)

1˚.- Número de asociados el alumnado. Hasta 8 puntos.

2˚.- Antigüedad desde que si constituyó como Asociación / Club /Centro educativo. Hasta 12 puntos.

II. VALORACION DE la IMPLICACION EN ÉL ENTRAMADO SOCIAL MUNICIPAL: (max 100 ptos)

1˚.- En función de él número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

2˚.- En función de la repercusión social de las actividades. Hasta 30 puntos.

3˚.- En función de la duración de las actividades el ligas en las que se participa. Hasta 36 puntos.

4˚.- En atención la su trasversalidad con él desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

III. NIVEL DEPORTIVO. (MAXIMO 20 PUNTOS).

Si tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de cualquiera de sus equipos/conjuntos/deportistas.

IV.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones el Entidades Públicas en 2026.

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en él cordero 2026 (incluidos los presupuestados comprometidos para él último trimestre)

3. – Por los gastos de federación soportados temporada 2025/2026. Máximo 10 puntos.

l) Medio de notificación: la resolución se notificará la los interesados por publicación en él tablón de anuncios, página web y serán notificados individualmente. Transcurrido él citado plazo sin que se renuncie la la subvención, sí entenderá tácitamente aceptada.

m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en él modelo normalizado existente en las oficinas de registro de él Ayuntamiento y publicados en él tablero de anuncios de la sede electrónica de él Ayuntamiento y si dirigirán al Sr./Sr./Sra./Sra. Alcalde-Presidente de él Ayuntamiento, si habían presentado en él Registro de entrada de él Ayuntamiento el por cualquier de los medios señalados en él artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de él Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se admite el pago la cuenta de hasta el 80% de la cuantía total de la ayuda concedida.

Alfoz de O Castrodouro, 17 de noviembre de 2026.- El concejal delegado de Deportes, Eliseo Lorenzo García.

R. 3184

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBEIRA SACRA

Anuncio

INFORMACIÓN A LOS VITICULTORES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBEIRA SACRA SOBRE ENVÍO Y DATA DE VALIDACIÓN DE COSECHA 2026 Y DECLARACIÓN AL FOGGA

Mediante el presente anuncio, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribeira Sacra, informa a todos sus viticultores que, con fecha veintitrés de noviembre se comunicó oficialmente la "Validación de Cosecha" otorgada por el Órgano de Control y Certificación del Consejo Regulador a las entregas de uva realizadas a su nombre durante a presente cosecha 2026, a las bodegas inscritas en la Denominación de Origen Ribeira Sacra.

Dicha "Validación de Cosecha" fue remitida por correo electrónico o por correo postal al domicilio de cada viticultor inscrito.

Asimismo, en atención a lo recogido en la disposición adicional cuarta del ORDEN de 22 de septiembre de 2021 por la que se modifican los anexos, plazo y normas procedimentales del Decreto 256/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula el potencial de producción vitícola de Galicia, y la cláusula segunda del convenio subscrito

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

entre el FOGGA, el AGACAL y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribeira Sacra, si usted previamente autorizó a este Consejo Regulador para presentar en su nombre la declaración de cosecha de la uva amparada en la Denominación de Origen Ribeira Sacra ante el FOGGA dispuso, según comunicado en carta, hasta el día 19 de noviembre de 2026 para realizar alegatos a la dicha información. Transcurrido dicho plazo sin contestación por su parte, entenderemos que mostró su conformidad con estos datos de las entregas de uva de su explotación, autorizando a que este Consejo Regulador los presente como declaración de cosecha en su nombre.

En caso de que no nos de ese su consentimiento para presentar la dicha declaración en su nombre, sepa que está obligado a hacerlo usted mismo en los plazos que marca la ley, para lo cual podrá valerse de los datos aportados en el documento anexo a la dicha validación.

Agradecemos su colaboración durante la campaña 2026 facilitando la labor que desempeñan los trabajadores de este Consejo Regulador para la comprobación del origen y calidad de nuestros productos para poder certificarlos con las máximas garantías.

Monforte de Lemos, 5 de noviembre de 2026.- El presidente, Antonio Lombardía Crespo.

R. 3074

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA